

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERUSALÉN – CUNDINAMARCA

Palacio Municipal

jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Móvil: 317 436 4334

Jerusalén – Cundinamarca, 28 de septiembre de 2021

- Proceso** : Verbal – Pertenencia
- Radicado** : 253073105001 2018 00066 00
- Sala** : Juzgado Promiscuo Municipal de Jerusalén

- Juez** : Dr. Amauri Orlando Herrera Sierra

- Demandante** : María Lila Gúzman de Caballero C.C.No.20.555.046

- Apoderado** : Miguel Arturo Flórez Loaiza C.C.No.3.207.406
T.P. No.68.098 del C.S. de la J.

- Demandado** : Gilma Arboleda Álvarez C.C.No.52.252.831
Alba Rosa Farfán C.C.No.51.808.335
Licina Farfán C.C. No.20.699.522
Blanca Judith Triana Farfán C.C.No.20.700.487
Nydia Rocío Triana Farfán C.C.No.20.701.246
Demás personas que se crean con derechos

- Curador Ad-litem** : Cristhiaan Barragan Sarmiento C.C.No.3.063.705
T.P. No.3063705 del C.S. de la J.

Hora Inicial: 10:31 a.m.

Hora final: 11:49 a.m

CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO

ALEGATOS: El apoderado judicial de la parte demandante presentó verbalmente sus alegaciones.

FALLO: El Juez emite Fallo de manera oral.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Jerusalén Cundinamarca, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

Primero: DECLARAR que la Señora MARÍA LILA GUZMÁN DE CABALLERO, identificada con la C.C.No.20.555.046 de Fusagasugá, ha adquirido por prescripción extraordinaria adquisitiva el dominio del inmueble denominado "EL TRIANGULO" que se segrega de uno de mayor extensión denominado LA ESPERANZA, ubicado en la Vereda EL HATILLO, jurisdicción del municipio de JERUSALÉN CUNDINAMARCA, con extensión aproximada de cincuenta y tres hectáreas cinco mil metros cuadrados (53 Has. 5.000 M2) e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.307-9459 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Girardot y Certificado Catastral No.253680001000000010022000000000.

El inmueble de mayor extensión según título de adquisición, se alindera así:

"Partiendo del puente de mampostería de concreto sobre la quebrada Apauta, en la carretera que va de Jerusalén a Guataquí y por ésta al camino nacional que va a Jerusalén, hasta encontrar un zanjón o lecho seco de quebrada, punto en que linda con la finca de Ignacio Salguero, por esta Zanja y por la cerca arriba hasta encontrar un naranjuelo y siguiendo por el lindero con propiedad de José Manuel Escobar hoy de Vicente Duarte, continua por esta cerca, a dar al mojón marcado con la letra "H", de este mojón línea recta hasta el mojón situado en el chorro de El Silencio, en la cabecera del potrero del mismo nombre que está marcado con la letra "G", siguiendo por la cuchilla hasta el Alto de Las Antiguas, se vuelve de aquí hacia abajo hasta una cerca de alambre en línea recta hasta unos ochocientos (800) metros, de longitud más debajo de una agua o nacimiento de agua azufrada, sitio donde se colocó un mojón con la letra "C", de aquí siguiendo por la cerca de alambre colindando con la finca de Epifanio Escobar y siguiendo este lindero con la cerca de abajo en línea recta colindando con la finca de José Manuel Barragán, hasta caer a la carretera que conduce de Guataquí a Jerusalén y por esta carretera hasta encontrar la alcantarilla de concreto, un una quebrada de lecho seco y por ésta siguiendo el zanjón junto al camino que va hacia el rio hasta encontrar el lindero de la finca de Alfonso Barragán sobre la quebrada Apauta y por esta quebrada arriba hasta encontrar el puente de concreto punto de partida y encierra".

El inmueble objeto de usucapión se denomina EL TRIANGULO y está ubicado en el Barrio VILLA MARÍA del municipio de JERUSALÉN CUNDINAMARCA e identificado con la Cedula Catastral No.253680001000000010023000000000, con un área de 2.520,70 M2 de los cuales 94.40 M2 son construidos y se alindera como a continuación se indica:

"POR EL NORTE en extensión de 79.90 metros, vía de por medio con el predio de código catastral 253680001000000010022000000000 que corresponde al inmueble La Esperanza. POR EL ORIENTE en extensión de 70.00 metros con el predio de código catastral 253680001000000010024000000000 que corresponde al inmueble La Florida y POR EL SUR en extensión de 108.00 metros, vía de por medio con el predio de código catastral 253680001000000010022000000000 que corresponde al inmueble La Esperanza".

Segundo : ORDENAR al Señor Registrador de Instrumentos Públicos y Privados de Girardot Cundinamarca inscriba esta sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria referido con soporte en el cual deberá abrir el folio individual con las anotaciones de antecedentes respectivos al predio cuya usucapión se declaró a favor de la demandante MARÍA LILA GUZMÁN DE CABALLERO, identificada con la

C.C.No.20.555.046 de Fusagasugá y que se segrega de uno de mayor extensión.

Adjúntense para el efecto copia del levantamiento topográfico, el audio de esta sentencia, así como el acta respectiva.

Tercero : ORDENAR al Señor Registrador de Instrumentos Públicos y Privados de Girardot Cundinamarca no afectar con el gravamen de limitación al dominio que afecta al bien de mayor extensión al inmueble denominado EL TRIANGULO, ubicado en el Barrio VILLA MARÍA del municipio de JERUSALÉN CUNDINAMARCA, identificado con la Cedula Catastral No.253680001000000010023000000000, cuya declaratoria de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio se ha concedido.

Cuarto : ORDENAR al Señor Director del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – Unidad Operativa de Catastro tome atenta sobre la identificación, área y alinderación del inmueble denominado EL TRIANGULO, ubicado en el Barrio VILLA MARÍA del municipio de JERUSALÉN CUNDINAMARCA e identificado con la Cedula Catastral No.253680001000000010023000000000. Adjúntense para el efecto copia del levantamiento topográfico, el audio de esta sentencia, así como el acta respectiva.

Quinto : ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de la inscripción de la demanda.

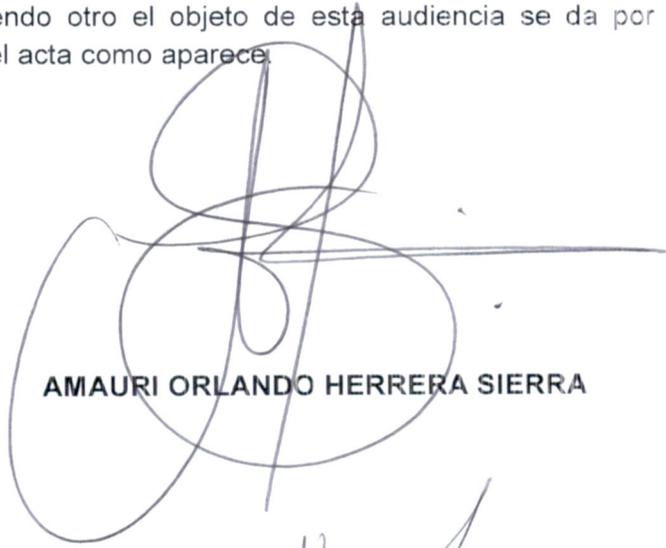
Sexto : ORDENAR librar las comunicaciones a través de oficio a los funcionarios encargados de la publicidad del cumplimiento de la sentencia.

Séptimo : NO se impone condena en costas por no aparecer causadas.

Esta decisión se notifica en estrados. Sin objeción.

No siendo otro el objeto de esta audiencia se da por terminada y para constancia se firma el acta como aparece.

El juez,



AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA

La secretaria,



KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERUSALÉN – CUNDINAMARCA
Palacio Municipal

iprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co
Móvil: 317 436 4334

Jerusalén, 12 de octubre de 2021
Oficio No. 00285

Señor

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
Girardot Cundinamarca

Referencia	:	Verbal - Pertenencia
Radicación	:	253684089001 2018 00066 00
Demandante	:	MARÍA LILA GUZMÁN DE CABALLERO C.C.No.20.555.046
Demandados	:	GILMA ARBOLEDA ÁLVAREZ C.C.No.52.252.831 ALBA ROSA FARFÁN C.C.No.51.808.335 LICINIA FARFÁN C.C.No.20.669.522 BLANCA JUDITH TRIANA FARFÁN C.C.No.20.700.487 NYDIA ROCIO TRIANA FARFÁN C.C.No.20.701.246 DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS

Respetuosamente me permito comunicar a usted que mediante sentencia de declaratoria de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), se ORDENÓ EL REGISTRO DE LA SENTENCIA con soporte en el folio de Matrícula Inmobiliaria No.307-9459 que corresponde al inmueble de mayor extensión y sobre el cual deberá abrir el folio individual con las anotaciones de antecedentes respectivos al predio cuya usucapión se declaró a favor de la demandante María Lila Guzmán de Caballero, identificada con la C.C.No.20.555.046 de Fusagasugá, bien al cual se le denomina EL TRIANGULO, ubicado en el Barrio VILLA MARÍA del Municipio de JERUSALÉN CUNDINAMARCA, identificado con la Cédula Catastral No.253680001000000010023000000000.

Así mismo se ordenó que sobre esta franja de terreno cuya prescripción se declaró, no se afecte con el gravamen de limitación al dominio que afecta el bien de mayor extensión identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No.307-9459.

Conforme al artículo 114 del C. G. del P., se anexa copia del levantamiento topográfico, la sentencia en 3 folios junto con el CD que recoge la audiencia, a fin de que se dé cumplimiento en la parte resolutive de la misma.

Sírvase a proceder de conformidad.

Atentamente,

Sonia Caballero
52551.37113te
13-Oct-2021

KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria



Recibi oficio

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERUSALÉN – CUNDINAMARCA

Palacio Municipal

jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Móvil: 317 436 4334

CONSTANCIA DE AUTENTICACIÓN:

La suscrita Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Jerusalén Cundinamarca, **HACE CONSTAR:** Que las anteriores fotocopias en 4 folios y el CD que contiene la audiencia del 28 de septiembre de 2021, son auténticas y coinciden con sus originales que reposan dentro del proceso verbal de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, radicado bajo el No.253684089001 2018 00066 00 e instaurado por MARÍA LILA GUZMÁN DE CABALLERO contra GILMA ARBOLEDA ÁLVAREZ, ALBA ROSA FARFÁN, LICINIA FARFÁN, BLANCA JUDITH TRIANA FARFÁN, NYDIA ROCIO TRIANA FARFÁN Y DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS. Se expide en dos juegos con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot Cundinamarca, para los fines indicados en los numerales segundo y tercero de la parte resolutive de la sentencia. Se deja constancia que la sentencia en mención fue proferida en audiencia, notificada en estrados y se encuentra debidamente ejecutoriada.

Se expide hoy doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

KATHERINE J. JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria



82582 371 Bte

Recibi Oficio

13 - Oct - 2021

Sonia Caballero G.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN – CUNDINAMARCA
Palacio Municipal

jpmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co
Móvil: 317 436 4334

Jerusalén, 12 de octubre de 2021
Oficio No. 00286

Señores

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – UNIDAD OPERATIVA DE CATASTRO
Bogotá D.C.

Referencia : Verbal - Pertenencia
Radicación : 253684089001 2018 00066 00
Demandante : MARÍA LILA GUZMÁN DE CABALLERO C.C.No.20.555.046
Demandados : GILMA ARBOLEDA ÁLVAREZ C.C.No.52.252.831
ALBA ROSA FARFÁN C.C.No.51.808.335
LICINIA FARFÁN C.C.No.20.669.522
BLANCA JUDITH TRIANA FARFÁN C.C.No.20.700.487
NYDIA ROCIO TRIANA FARFÁN C.C.No.20.701.246
DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS

Respetuosamente me permito comunicar a usted que mediante sentencia del veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), se ORDENÓ que tome atenta nota sobre la identificación, área y alinderación del inmueble denominado EL TRIANGULO, ubicado en el Barrio VILLA MARÍA del Municipio de JERUSALÉN CUNDINAMARCA, identificado con Cédula Catastral No.253680001000000010023000000000, segregado de uno de mayor extensión denominado LA ESPERANZA ubicado en la VEREDA EL HATILLO de la misma Municipalidad.

Conforme al artículo 114 del C. G. del P., se anexa copia del levantamiento topográfico, la sentencia en 3 folios junto con el CD que recoge la audiencia, a fin de que se de cumplimiento en la parte resolutive de la misma

Sírvase a proceder de conformidad.

Atentamente,

KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria



32 551. 371 134
Recabi Oficio
13-Oct 2021
Sonia Caballero G.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

JERUSALÉN – CUNDINAMARCA

Palacio Municipal

jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Móvil: 317 436 4334

CONSTANCIA DE AUTENTICACIÓN:

La suscrita Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Jerusalén Cundinamarca, **HACE CONSTAR:** Que las anteriores fotocopias en 4 folios y el CD que contiene la audiencia del 28 de septiembre de 2021, son auténticas y coinciden con sus originales que reposan dentro del proceso verbal de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, radicado bajo el No.253684089001 2018 00066 00 e instaurado por MARÍA LILA GUZMÁN DE CABALLERO contra GILMA ARBOLEDA ÁLVAREZ, ALBA ROSA FARFÁN, LICINIA FARFÁN, BLANCA JUDITH TRIANA FARFÁN, NYDIA ROCIO TRÍANA FARFÁN Y DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS. Se expide en un juego, con destino al Instituto Geográfico Agustín Codazzi – Unidad Operativa de Catastro, para los fines indicados en el numeral cuarto de la parte resolutive de la sentencia. Se deja constancia que la sentencia en mención fue proferida en audiencia, notificada en estrados y se encuentra debidamente ejecutoriada.

Se expide hoy doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

KATHERINE J. JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria



52584371 Bta
Recibi Oficio
13-Oct-2021
Sonia Caballero G.